

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES S.L. (FFE).

I. LAS PARTES.

A) La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, representada por **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de esta Convenio de Cooperación se denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”**.

B) El Foro de Formación y Ediciones S.L., representada por **MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MORENO**, mayor de edad, con pasaporte No. PAG497362 y con domicilio en Madrid, España, actuando en su condición de Directora General del **FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES S.L. (FFE)**, quien para los efectos de esta Convenio de Cooperación se denominará **“FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”**

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1) Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”** es la institución del Estado encargada de tutelar el derecho a la educación y es su responsabilidad organizar y dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como de fomentar y difundir por diversos medios, la investigación, la ciencia, tecnología y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional.

CONSIDERANDO (2): Que el Sistema Nacional de Educación está inspirado en valores, principios, propósitos, fundamentos y modos de proceder que le son propios.- El modelo del Sistema Nacional de Educación es abierto; utiliza diferentes enfoques sociológicos, pedagógicos, psicológicos y epistemológicos que fundamentan la elaboración y aplicación de los programas de estudio y la sistematización del proceso educativo.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación establece dentro de sus principios y valores la Internacionalización de la Educación mediante la cual la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”** establece lazos de cooperación e integración entre las personas e instituciones educativas en diferentes lugares del mundo. Generando la movilidad de personas, conocimientos y programas. Incluye además, la transferencias de tecnologías, la internacionalización e interculturalidad de los procesos de aprendizaje y el currículo.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación en su Capítulo III referente a la Formación Docente establece: la formación permanente es el conjunto de los procesos estructurados y organizados para dar continuidad a la formación inicial. Así mismo se establece que los programas de formación permanente deben ser regulados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”** y pueden ser ejecutados por entidades gubernamentales y no gubernamentales.

CONSIDERANDO (5): Que el **“FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”** es una institución legalmente constituida conforme las leyes españolas, propiciando mecanismos de apoyo a las organizaciones a desarrollar y potenciar su capital humano poniendo a la disposición los mejores recursos técnicos y materiales.

CONSIDERANDO (6) Que el **“FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”** fue fundado en 1998 y desde su creación ha impartido más de diez mil cursos, ciclos y títulos de Formación y Capacitación de niveles desde formación para el empleo hasta universitaria.

CONSIDERANDO (7): Que las capacidades del **“FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”** le permite dar servicio de consultoría e impartición formativa dirigido tanto a personas físicas como jurídicas, países y organismos gestores, organizaciones de carácter público y privado, en la que se incluye entre otros el Estudio de Detección de Necesidades Formativas, El Diseño y Desarrollo de Planes Estratégicos de Formación, La Evaluación de la Formación, La Evaluación del Impacto de Formación, Planes de Difusión de la Formación, Auditoría de Formación, Análisis y Auditoría de Competencias Profesionales y la Formación On Line.

POR TANTO

EN USO DE LAS FACULTADES INHERENTES A SUS RESPECTIVOS CARGOS POR ESTE ACTO LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Establecer una relación mutua de cooperación que le permita a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”** asegurar que la Formación Permanente de Docentes de la República de Honduras, ofrece a los profesionales de la educación, los conocimientos pedagógicos y metodológicos necesarios para desarrollar sus capacidades y competencias, coordinando y facilitando los procesos formativos mediante la autorización, regulación y puesta en marcha de la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa ofrecida por el **“FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”**, en acompañamiento del Sistema Nacional de Formación Permanente de Docentes de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”**.- Dicha Maestría cuenta con el certificado de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), el sello y aval de la Federación de Enseñanza y Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT) de España y la Certificación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”

- 1) Autorizar la impartición de la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa mediante la Modalidad Virtual (en línea) que impartirá el **“FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”** en acompañamiento del Sistema Nacional de Formación Permanente de Docentes (SINAFOD).
- 2) Nombrar como enlace para el monitoreo y seguimiento a los compromisos asumidos en la presente Convenio de Cooperación a la Dirección General de Desarrollo Profesional.
- 3) Garantizar a los docentes que cursen la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa en la Modalidad Virtual (en línea) que impartirá el **“FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”**, que su participación y aprobación de lugar a los incentivos profesionales que el Reglamento de la Carrera Docente determina.- La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”** no tendrá la obligación de financiar las maestrías ni obligará a los docentes a inscribirse en la misma.
- 4) Apoyar la promoción de la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa en la Modalidad Virtual (en línea) impartida por el **“FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”**, en los diferentes niveles jerárquicos, a fin de facilitar el proceso de captación de docentes interesados.
- 5) Respaldar al **“FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”** en la de revisión de los contenidos y la supervisión de la correcta impartición de la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa, según los cánones de calidad y necesidades que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”** considere oportunos.
- 6) Mantener en vigor el presente Convenio de Cooperación por un mínimo de tres (3) años a contar desde la firma de la misma y prorrogables de mutuo acuerdo, mediante cruce de notas o a través de la firma de una Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL “FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES”

- 1) Someter a aprobación del Sistema Nacional de Formación Docente (SINAFOD) de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”** el Sistema de Formación que ofrece el **“FORO DE FORMACIÓN Y EDUCACIONES”** a través de la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa en la Modalidad Virtual (en línea) que comprende la siguiente composición:
 - a. Bloque Común: La Pedagogía en la Función Docente
 - b. Bloque de Especialización 1: Didáctica del Aprendizaje y Necesidades Educativas
 - c. Bloque de Especialización 2: Desarrollo Social y Ciudadanos en Valores
 - d. Bloque de Especialización 3: Organización de Centros Educativos
 - e. Trabajo de Tesis Final de Maestría
- 2) Impartir la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa mediante la Modalidad Virtual (en línea) para docentes hondureños a nivel nacional, que cuenta con certificado universitario de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) y la inclusión gratuita de dos cursos virtuales con Diploma Certificado Internacional de Nivel Universitario en materia TIC en Educación para cada docente, que cuenta con el reconocimiento de las autoridades nacionales e internacionales.
- 3) Ofrecer la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa mediante la Modalidad Virtual (en línea) a un precio especial para los docentes hondureños dependientes de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS”** de Dos Mil Quinientos Dólares Exactos (2,500.00 USD) que incluye Dos Mil Dólares Exactos (2,000.00 USD) que corresponde al costo académico de la maestría, Cien Dólares Exactos (100.00 USD) de coste de matrícula y Cuatrocientos Dólares Exactos (400.00 USD) por trámites administrativos de titulación.

- 4) Establecer los requisitos de inscripción y admisión, nombre de los facilitadores y coordinador de la Maestría y su experiencia profesional, calendario académico, cupo mínimo y máximo, metodología de evaluación y aprobación que formará parte integral del presente Convenio de Cooperación mediante el **ANEXO 1** en Digital.
- 5) Impartir gratuitamente dos (02) Cursos de Formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) los cuales serán Certificados Internacionalmente para todos aquellos docentes hondureños que culminen la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa.
- 6) Promover planes de financiamiento para aquellos docentes hondureños que deseen abonar la Maestría en plazos. Dicho monto en ningún momento será pagado ni financiado ni avalado por el Gobierno de la República de Honduras.
- 7) Titular a los docentes hondureños en el grado de Máster en Competencias Docentes e Innovación Educativa, al haber cursado 72 créditos del Sistema Europeo de Educación Superior (ETCS en sus siglas en inglés) en un período académico de dieciocho (18) meses.
- 8) Asistir técnica y académicamente a todos los docentes que formarán parte del alumnado, así como a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS"** en todo lo relacionado con la implementación y desarrollo de la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa mediante la Modalidad Virtual (en línea).
- 9) Poner a disposición de los docentes hondureños una estructura física, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, que además ejerza de Sede Regional Latinoamericana para toda materia relacionada con la Formación Universitaria y Profesional que realice el **"FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES"** sus socios y colaboradores.
- 10) Otorgar Premios a la Excelencia aquellos docentes que cursen esta Maestría y cuenten con mejores calificaciones, así como la elaboración de las mejores y más apropiadas Prácticas y Trabajos de Fin de Maestría. Se concederán dieciocho (18) becas totales (por el 100% de los costes y precio) a los 18 docentes con mejores calificaciones, a un orden de un (1) premio por Docente de cada departamento del país. Cada Curso Académico durante la duración de este Convenio de Cooperación a contar desde la firma del mismo; siempre que se pueda contar con un número mínimo de Mil (1,000) docentes inscritos.- El sistema concreto de desarrollo e implementación de estos premios se desarrollará por acuerdo entre las partes y su concreción podrá ser añadida como Adenda a este Convenio.
- 11) Promover y facilitar a cada uno de los docentes hondureños que cursen la Maestría en Competencias Docentes e Innovación Educativa mediante la Modalidad Virtual (en línea), un sistema de pagos y financiación que les permita acceder a la Maestría con las máximas facilidades; permitiendo que la totalidad de los docentes a nivel nacional pueda recibir la Maestría sin verse coartado por sus posibilidades y realidades, sin suponer coste alguno para la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS"**
- 12) Trabajar con una meta mínima de 3,200 docentes durante los próximos 3 años a contar desde la firma del presente Convenio de Cooperación.
- 13) Elaborar y proponer a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-HONDURAS"** un Plan de Formación Internacional a Nivel Universitario con base en programas multilaterales como ERASMUS + (Unión Europea) o similares.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiese de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio de Cooperación, será resuelto por un Comité de Conciliación conformado por un representante de cada una de 'LAS PARTES' y uno neutral nombrado de común acuerdo y con conocimiento de la materia en discusión. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se harán las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.

CLÁUSULA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
4. En caso de que una de las partes decida finalizar la presente Convenio de Cooperación, deberá comunicar a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

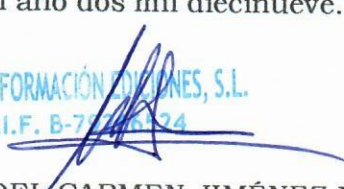
El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años a contar desde la firma del mismo, renovables por periodos iguales mediante cruce de notas dentro de un periodo de un mes antes de su vencimiento.

Debidamente enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Cooperación, se firma por duplicado con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- HONDURAS"

FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.
C.I.F. B-7526324



MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MORENO
"FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES"

ADENDA No. 1

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

Nosotros Don **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y vecino del Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. **1607-1970-00052**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.236-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará “**LA SECRETARÍA**” y por la otra el **Doña CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C012636131, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en su condición de Representante Residente y directora de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (en adelante “**LA OEI**”), según nombramiento 19/2019 del 19 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 12 diciembre del 2018 se firmó el Convenio Específico con el objetivo de desarrollar un mecanismo de cooperación que permita al Gobierno de Honduras a través de “**LA SECRETARÍA**” y la “**LA OEI**” ejecutar la gestión de la transformación y reforma educativa.

CONSIDERANDO (2): Que, en su Cláusula Segunda, FINANCIAMIENTO se establece que el valor del convenio asciende a la suma de L.28,428,767.00 de acuerdo con la distribución que se detalla en dicha cláusula, a ser desembolsado en el plazo máximo de 20 días después de la firma del convenio.

CONSIDERANDO (3): Que la Cláusula Cuarta, RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, inciso 1, establece que el Gobierno de la República a través de la “**LA SECRETARÍA**” deberá transferir a “**LA OEI**” los recursos financieros comprometidos en la cláusula segunda para la implementación del convenio y la ejecución de las líneas de intervención. Asimismo, que “**LA OEI**” (inciso 8) deberá designar un coordinador técnico y un apoyo administrativo para la planificación, organización y gestión de las actividades previstas en el presente convenio, estructura que será asumida con cargo a la aportación de la Secretaría de Educación prevista en la cláusula segunda del presente convenio.

CONSIDERANDO (4): Que la Cláusula Séptima, VIGENCIA, establece que el Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adendas de este, las que serán suscritas por ambas partes.

CONSIDERANDO (5): Que la Cláusula Octava, MODIFICACIONES Y REVISIONES establece que las modificaciones y o revisiones al presente Convenio Específico se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre las partes e integrado al mismo como ADENDAS.



Que, con base a lo anterior expuesto, se hace necesario realizar las oportunas modificaciones previstas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio específico referido.

POR TANTO ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar las Cláusulas siguientes:

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Segunda referida al FINANCIAMIENTO, la cual se leerá de la siguiente manera:

El valor del presente convenio asciende a la suma de HNL 28,428,767.00, mismo que se ejecutará en dos etapas, de acuerdo con la siguiente distribución y cuyo detalle se encuentra en el Anexo I modificado con este fin y adjunto al mismo.

- 1) PRIMERA ETAPA, “**LA SECRETARIA**” transferirá a “**LA OEI**” la cantidad de HNL 12,720, 667.00 para la ejecución del plan de trabajo con las actividades priorizadas para la primera etapa; el aporte de recursos provenientes de “**LA OEI**” para esta etapa será por HNL 2,061,838.88 de los cuales son aportados en efectivo HNL 268,519.46 y HNL 1,793,319.42 en bienes y servicios según lo determina en el plan de trabajo aprobado por las partes, el cual forma parte integra del convenio.
- 2) SEGUNDA ETAPA, “**LA SECRETARIA**” gestionará antes las autoridades competentes el complemento de HNL 12,000,000.00, con el fin de ejecutar a partir de 2020 las actividades programadas para la segunda etapa; el aporte de recursos provenientes de “**LA OEI**” para esta etapa será por HNL 1,646,261.12 de los cuales son aportados en efectivo HNL 102,290.54 y HNL 1,543,970.58 en bienes y servicios según lo determina en el plan de trabajo aprobado por las partes, el cual forma parte integra del convenio.
- 3) “**LA SECRETARIA**” cancelará a “**LA OEI**” el 6% en concepto de gastos administrativos por la ejecución del convenio.

TERCERA: Que el resto de las cláusulas previstas en el Convenio de referencia suscrito permanecen inalterables con motivo de la suscripción de la presente adenda.

En fe de lo cual y estando conforme con el contenido de la presente **ADENDA No. 1** al convenio específico para la ejecución del proyecto de transformación y reforma de la educación, las partes han dispuesto firmarlo en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y en la ciudad de Madrid España, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.




ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“Secretario de Estado en el Despacho de Educación”


CARMEN LARGAESPADA FREDERSDORFF
Representante Residente y Directora País
OEI Honduras



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número **1607-1970-00052**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio de Cooperación se denominará **"LA SECRETARÍA"**; y **VERÓNICA DE LA DOLOROSA ZAMBRANO ALBUJA**, mayor de edad, casada, Máster en Educación y Desarrollo Cognitivo, de nacionalidad ecuatoriana, con Pasaporte Número 1706297791 extendido en la ciudad de Quito, República de Ecuador y con residencia en esta ciudad, accionando en mi condición de Directora de País y Representante Legal de PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS ("Plan International Honduras"), con RTN número 08019995327159, cuya organización está debidamente autorizada para realizar actividades legales en el país, tal como lo establece el Decreto 239-98 emitido por la Secretaría de Salud Pública y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, institución ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, MDC; tal como consta en el poder otorgado a mi favor por el señor Brian T. Harrison, Representante de PLAN INTERNATIONAL, INC., el 16 de septiembre del 2019, en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará **"PLAN INTERNATIONAL HONDURAS"**. Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se basa en los siguientes considerandos: ✓

CONSIDERANDO (1): Que el Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible consiste en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia ✓

CONSIDERANDO (3): Que la Constitución de la República además define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y



difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Calidad de la Educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, práctica sociales y requerimientos del mundo de trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país.

CONSIDERANDO (5): Que el Plan de Gobierno de la República de Honduras contempla una clara intención de cerrar la brecha educativa del país en términos de calidad, acceso, cobertura y otros, para lo cual se han impulsado leyes e iniciativas para promover la universalización de la educación para primera infancia; la universalización del tercer ciclo de educación básica y media; el fortalecimiento a la educación pública y la participación comunitaria; y la ley contra el acoso escolar que promueve la convivencia escolar en centros educativos.

CONSIDERANDO (6): Que “**LA SECRETARÍA**”, según el Artículo 12 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, en el cual se establece que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole, que afectan la igualdad de oportunidades del derecho a la educación, el Estado planificará y adoptará medidas que ejecutará a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en coordinación con otras Secretarías de Estado y entes descentralizados a nivel nacional y departamental, que favorecen a los grupos sociales en riesgo a fin de darles atención preferencial.

CONSIDERANDO (7): Qué “**PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**” es una organización internacional de desarrollo centrada en la niñez, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa ni gubernamental, cuya finalidad es trabajar por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

CONSIDERANDO (8): Qué “**PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**” en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local, así también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y

habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez.

CONSIDERANDO (9): Que la “**LA SECRETARÍA**”, y “**PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**” en el marco de la cooperación conjunta, han realizado acciones de común interés permitiendo el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

CONSIDERANDO (10): Que “**LA SECRETARÍA**” promueve una iniciativa denominada “Aliados por la Educación”, la cual busca encontrar sinergias entre los distintos sectores de la sociedad, incluyendo la Academia y las ONG’s, en el campo de la educación Prebásica a Media.

CONSIDERANDO (11): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Formalizar y fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional para desarrollar una estrategia de ejecución, difusión e investigación, articulada desde el nivel central de “**LA SECRETARÍA**” con los espacios departamentales, municipales y regionales para contribuir al cumplimiento del derecho a la educación de las niñas y niños de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Identificar y desarrollar iniciativas educativas orientadas a que la niñez en situación vulnerable pueda alcanzar su derecho a aprender, decidir y liderar, que contribuyan a que puedan prosperar en la sociedad.
- b) Generar espacios de investigación y aprendizaje orientados a la niñez, padres, tutores y madres de familia, docentes y la comunidad educativa en general, abordándolos como ámbitos protectores, que consideren la inclusión, participación e igualdad de género.
- c) Documentar, sistematizar y difundir buenas prácticas educativas de habilidades para la vida desarrolladas en la niñez, con un enfoque de derechos y protección, que permitan replicar progresivamente, beneficiando al mayor número posible de niñas y niños.

- d) Fortalecer las capacidades institucionales y del personal de las organizaciones firmantes, mediante la generación de nuevas estrategias, herramientas, conocimientos a favor de la inclusión, empoderamiento comunitario, prevención de la violencia y la construcción de cultura de paz.
- e) Generar intervenciones pertinentes en el marco de los intereses comunes en beneficio del sistema educativo nacional.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARÍA”

- a) Girar las instrucciones a nivel central, departamental, distrital/municipal, y de centro educativo para la correcta implementación de las acciones producto de este convenio y establecidas en el Plan de Trabajo que se elaborará después de firmado el mismo.
- b) Transferir a **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”** los fondos que anualmente acredite la Tesorería General de la República para la Construcción de Bibliotecas Públicas Comunitarias en los doscientos noventa y ocho municipios de Honduras, siempre y cuando los fondos sean aprobados por el Congreso Nacional y transferidos a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- c) **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional y la Dirección General de Currículo y Evaluación, desarrollará acciones encaminadas a la investigación, documentación y sistematización de las experiencias desarrolladas, para identificar aquellas prácticas exitosas que puedan replicarse o ampliar su cobertura progresivamente.
- d) **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional desarrollará acciones encaminadas a la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales y humanas.
- e) **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) proporcionará la información geo referenciada de los Centros Educativos para facilitar la implementación del presente convenio.
- f) **“LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las gestiones administrativas y legales pertinentes para validar las buenas prácticas, sistematizaciones e investigaciones desarrolladas en el marco del presente convenio.
- g) **“LA SECRETARÍA”** a través Sub Dirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, generará propuestas de trabajo para investigaciones, generación de capacidades, documentación y sistematización de experiencias.
- h) Considerar la inclusión de las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo que será elaborado para la ejecución del presente convenio, dentro del Plan Operativo Anual (POA) de las unidades involucradas.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE “PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”

- a) Implementar acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- b) Incluir en su POA los recursos necesarios sean propios o gestionados a nivel gubernamental, o de entes privados nacionales o internacionales, para la realización de las acciones a desarrollarse como producto del presente convenio.
- c) Presentar una vez aprobados los fondos para la Construcción de Bibliotecas Públicas por el Congreso Nacional; ante la Dirección General Administrativa y Financiera de **“LA SECRETARÍA”** una solicitud de desembolso anual acompañada del respectivo PIN de SIAFI de la cuenta bancaria donde se realizará la transferencia.
- d) Establecer un mecanismo ágil de gestión financiera que permitan fortalecer los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los fondos públicos.
- e) Llevar en contabilidad separada de todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por **“LA SECRETARÍA”**, con base en el presente Convenio.
- f) Remitir una vez recibida la transferencia por parte de **“LA SECRETARÍA”** de forma trimestral y anual, informes de las liquidaciones financieras a la Dirección General Administrativa y Financiera de **“LA SECRETARÍA”**, que contengan entre otros aspectos lo siguiente:
 - 1. Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
 - 2. Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del período.
- g) Facilitar al área competente de la **“LA SECRETARÍA”**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria, previa solicitud oficial con por lo menos 15 días de anticipación.
- h) Compartir con **“LA SECRETARÍA”**, las experiencias y buenas prácticas desarrolladas, que contribuyan a alcanzar los objetivos del presente convenio.
- i) Facilitar la coordinación con la estructura técnica y organizativa de **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”**, de manera que permita el desarrollo fluido de las acciones planificadas a nivel central y local.
- j) Someter a validación por las instancias pertinentes de **“LA SECRETARÍA”** las propuestas y procesos de formación enmarcadas en este Convenio.
- k) La ejecución de actividades estará sujeta en función de la disponibilidad de recursos técnicos y financieros.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Establecer como enlaces técnicos para la implementación del presente convenio a las siguientes instancias:
- a. Por **“LA SECRETARÍA”**:
Sub-Secretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
4to. Piso Edificio del RAP
Tegucigalpa, MDC
 - b. Por **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”**
Gerencia del Departamento de Soporte de Programas
Torre Metrópolis, Torre 2, Piso 22
- b) Elaborar y oficializar un Plan de Trabajo Anual, a más tardar treinta (30) días después de la firma del presente convenio. Dicho plan deberá elaborarse anualmente, e incluirá acciones específicas con unidades responsables, y presupuestos estimados para su implementación.
- c) Establecer como mecanismo de seguimiento al cumplimiento de este convenio, reuniones e informes trimestrales entre la **Sub Secretaría Técnico Pedagógica** de **“LA SECRETARÍA”**, y la **Gerencia de Soporte de Programas** de **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”**, iniciando a los ciento veinte (120) días de firmado el presente Convenio.
- d) Todos los materiales o documentos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad de las dos instituciones firmantes, pudiendo ser utilizados y/o reproducidos previa autorización por escrito de las partes.
- e) Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.
- f) **“LA SECRETARÍA”** y **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”** solo pueden utilizar el nombre, logotipo y emblema de la otra parte firmante, en relación con las actividades producto del presente Convenio, previa autorización escrita por los enlaces de coordinación establecidos en el inciso “a” de la Cláusula Quinta.
- g) Promover entre los/las profesionales vinculados al presente Convenio, el cumplimiento de las políticas de protección de niños y niñas, y de género.
- h) Visibilizar las acciones producto del presente convenio a través de los espacios institucionales y mediáticos disponibles.
- i) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación entra en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá vigencia de tres (3) años, o cuando cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no continuar con el mismo con 90 días de anticipación sin responsabilidad, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo a la notificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante adenda. Esta última solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

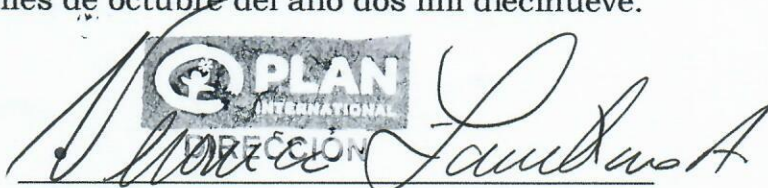
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO,

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"




VERÓNICA ZAMBRANO
"PLAN INTERNATIONAL HONDURAS"

